

DDHH RESUMEN LUGONES

UNIDAD I:

LA PERSONA HUMANA – ISMAEL QUILES

La personalidad moral social

A) La persona humana, la sociedad y el derecho

Los problemas

El ser humano cuenta con una personalidad moral, estrechamente ligado a su personalidad metafísica; e innegablemente cuenta con una personalidad social. El hecho de ser un ser social le trae al humano muchos problemas, y en los que nos vamos a centrar es en las relaciones entre la persona y la sociedad. Pero antes se requiere observar el fundamento metafísico de lo social e inevitablemente también el fundamento metafísico del orden jurídico.

1. El hecho y las teorías. Quiles comienza explicando que el ser humano nace y existe dentro de un orden social y un orden jurídico. Así como el hombre no puede escapar de existir con su naturaleza humana, tampoco puede evitar coexistir en algún orden social y jurídico.

Los filósofos se esfuerzan por hallar la explicación y fundamento de la sociedad humana. La mayoría de problemas de la sociedad se remontan a su fundamento u origen; y estas relaciones sociales terminan brotando también de fundamentos metafísicos. Por ello, existen varios grupos de teorías que intentan descubrir el fundamento metafísico de lo social en el hombre, que se pueden dividir en tres grupos:

-a) la teoría voluntarista, que hace referencia a que el origen de la sociedad se da por un contrato libre entre los hombres. El fundamento último de la sociedad se reduce a la libre voluntad de los individuos para acordar formar una sociedad. Algunos referentes son Hobbes, Rosseau y Locke.

-b) la teoría inmanentista, en cambio, dice que la voluntad del hombre no tiene relevancia y que el hombre forma sociedad por una necesidad interna. La formación de sociedades estaría justificada según una ley de evolución interna y necesaria. En esta teoría existe una corriente más idealista (Hegel, Dilthey) y otra más materialista (Marx, Comte, Spencer).

-c) la teoría histórico-natural como punto intermedio, que sostiene que el hombre es social por necesidad interna o por 'naturaleza'; pero que al mismo tiempo la sociedad es producto de un acuerdo libre entre hombres, ya que el grupo social debe formarse

al menos con la aceptación implícita de los individuos. Esta teoría se inspira en la tradición escolástica, inspirada por Aristóteles.

2. Análisis directo. Para intentar abordar el fundamento metafísico de lo social podríamos comenzar excluyendo las dos primeras teorías por ser consideradas insuficientes. El autor realiza a continuación un estudio directo para analizar los valores de lo social en el hombre y su último fundamento, para corregir los errores de las anteriores teorías:

-1) El argumento clásico. Como punto de partida, el autor afirma que la sociedad es natural al hombre mencionando y examinando argumentos clásicos. Estos pensamientos pueden esquematizarse con el siguiente razonamiento:

El ser humano requiere de la sociedad, no solo para existir sino para desarrollarse material y espiritualmente. Los escolásticos afirman esto con multitud de ejemplos: el niño necesita el cuidado de los padres; la familia no puede bastarse a sí misma; y el hombre no puede desarrollarse espiritual, intelectual o moralmente a nivel pleno por su cuenta. La otra base del raciocinio es que Dios, como autor de la naturaleza, decidió imprimir en la naturaleza del hombre este proyecto o idea ejemplar de crear sociedad.

Quizá el error de este razonamiento sea basar el fundamento de la sociedad únicamente en la naturaleza del humano y de Dios, utilizando un método abstracto y deductivo; proponiendo que de la esencia metafísica humana se deduce lo social, como un medio necesario para perfeccionar al hombre. Aunque el argumento y conclusión pueden resultar ser válidos, no termina de tocar la verdadera raíz y naturaleza de lo social en el hombre; sino que incluso llega a desvirtuar su parte social.

El autor propone que la sociedad no proviene desde afuera y tampoco sirve solo como un medio necesario para satisfacer una necesidad y el desarrollo humano, sino que lo ve como una *exigencia íntima y esencial*; y que la sociedad no solo es necesaria para la perfección del hombre sino que necesita a la sociedad en sí y por sí misma, más allá de todo beneficio que pueda brindar. El autor explica que aún sin tener que satisfacer ninguna necesidad, el hombre busca hacer sociedad por sí misma, no como un medio sino como un fin.

La sociedad entonces no es como se define en general: "convivencia de varios seres inteligentes y libres, que juntos cooperan de una manera estable a la consecución de un bien común"; porque esta definición hace énfasis en la sociedad como un medio y en la acción coordinada y libre de sus integrantes. En realidad, en esencia la sociedad consiste en la intercomunicación de los individuos, en el sentirse unidos; y en lo más íntimo de lo social se percibe a la sociedad misma como el bien común.

-2) El fundamento metafísico. Ahora, ahondando en la sociedad como fin en sí misma, el autor valora que estas se encuentran en lo que modernamente se llama

intersubjetividad, y lo que el autor designa como inter-insistencial. El autor sostiene que lo intersubjetivo y lo social no son parte de una esencia metafísica, sino que efectivamente forman la esencia metafísica del hombre

El autor postula que en efecto el hombre necesita de la sociedad e intersubjetividad para su realización (amistad, amor, familia), porque de lo contrario perdería el sentido y la razón de ser. Algunos ejemplos: la madre que encuentra el sentido de la vida en su hijo, o el esposo en la esposa, o el héroe en su gloria ante los hombres. Esta intersubjetividad es el punto de partida, raíz y fundamento de lo social extendido a toda la historia de la humanidad.

-3) El orden jurídico. Ahora, dice el autor, es más fácil descubrir las proyecciones de la metafísica social del hombre en el orden jurídico. El derecho fundamental que vincula todos los hombres se funda en esta intersubjetividad que presenta a la humanidad como una gran comunidad y una misma familia; regulando una mutua obligación y compromiso para que todos los humanos colaboren en un plan común (intersubjetivo).

A esta consideración se llegó mediante el análisis de la intersubjetividad como la estructura metafísica y social humana, pero comenta Quiles que también puede llegarse por la vía abstracta: que el hombre no es contingente (depende de Dios); que tiene una naturaleza espiritual y libre (ser moral); y que tiende a ser solidario con otras personas (sociedad, derecho).

-4) Conclusiones. La intersubjetividad como raíz metafísica social y jurídica no puede ser evitada por ningún ser humano. El autor luego pasa a estudiar la autoridad (organismo estatal) y sus relaciones con los individuos y la sociedad, postulando que debe ejercerse según la esencia de la sociedad:

a) La autoridad surge por la necesidad del orden a fin de que la sociedad pueda cumplir el plan universal de bien común, y dentro de él, el plan individual de cada miembro.

b) La autoridad, como medio, debe respetar el plan de la sociedad y de los individuos, ya que trasciende a la autoridad misma. El autor plantea que no puede existir el absolutismo, porque en su naturaleza es la autoridad cumpliendo un plan ya hecho con anterioridad al organismo estatal.

c) La autoridad debe ejercerse según la jerarquía de valores de la persona humana, que trascienden al humano, a la sociedad, y más aún al Estado.

d) Su esfera legítima de acción se extiende a los límites donde sea necesaria su actuación para conservar las condiciones del plan común de la sociedad.

e) Su esfera legítima termina donde su acción ya no es necesaria ni conveniente para tal finalidad.

En conclusión, el autor propone que de la estructura metafísica humana surge un orden social y jurídico basado en la intersubjetividad y la trascendencia, donde el individuo: a) se sumerge profunda e inevitablemente en la sociedad; b) conserva siempre su valor y autonomía aunque la sociedad se desvíe de su fin o quiera ir contra el plan trascendente del individuo; c) conserva su autonomía frente al Estado porque este es un medio para una finalidad social; d) encuentra su plenitud en la sociedad siempre y cuando el individuo y la sociedad cumplan el plan trascendente; y e) posiblemente pueda convivir en armonía si todos los individuos reconocen un plan trascendente que converjan a la perfección de sus propios proyectos trascendentes.

3. Proyecciones sociales y jurídicas del existencialismo ateo. El autor plantea qué orden jurídico sería posible partiendo de una metafísica que niegue la intersubjetividad y trascendencia, como lo hacen los existencialistas ateos; y acto seguido intenta predecir la moral, sociología y derecho que aparecerían en esta sociedad.

-a) Subjetividad e inmanencia. El autor sostiene que con una subjetividad e inmanencia total no existiría fundamento para lo social y lo jurídico en el humano, y el humano posiblemente caería en un individualismo absoluto. No existiría la confianza, ni la intimidad, ni el sentimiento de comunión que llenan la estructura social; sino que únicamente existirían lazos de utilitarismo, compromiso y oportunismo. Esta sociedad no podría satisfacer las exigencias íntimas humanas ya que existe una pura exterioridad.

-b) Irracionalismo. Quiles propone que si los existencialistas proponen que la existencia es precedente a la esencia, y que no existe un plan de realización en ella, entonces no es posible una unión entre lo social y jurídico en el hombre; siendo imposible una solidaridad consecuente. La sociedad se convertiría en personas aisladas, solitarias, y con intereses desencontrados que no permitirían la creación de normas comunes. Por lógica entonces se impondría la anarquía, el individualismo y la prevalencia del más fuerte.

-c) Fracaso. El autor propone que el fin inevitable del existencialismo ateo es ver a la persona humana como un fracaso definitivo. Una persona de esta sociedad descrita no encontraría estímulo para la acción: no pueden haber ideales, ni esfuerzo, ni sacrificio, ni amor a la patria; ya que pensaría que sería imposible hallar complacencia en la vida. ¿Qué orden social y jurídico podrían surgir de una sociedad que no tiene estímulos para su cooperación?

De nuevo, Quiles explica que solo sería posible un anarquismo, donde no habría ni fines individuales ni sociales, sino que la única consideración sería la satisfacción inmediata de cada individuo sin considerar el bien común ajeno. Esto, puesto en práctica, lleva a totalitarismos y destrucción de la sociedad.

APROXIMACIÓN A LA PERSONA ANTES DE NACER – ALBERTO R. VARELA

Capítulo 1: La persona humana

El autor trae a colación la constante controversia que existió en toda la historia acerca de la persona humana, por lo que se propone a estudiarla y definirla. En primer lugar se propone a analizar las raíces históricas del concepto de la persona humana; destacando que las civilizaciones paganas de antaño no supieron apreciar el tamaño valor espiritual y trascendente del hombre, y de que cada uno de ellos son sumamentepreciados por solo ser humanos.

Grecia: los griegos, a pesar de haber sido de los primeros en desarrollar las libertades políticas, no supieron a reconocer la dignidad connatural a la persona humana. Todo hombre estaba íntegramente subordinado a la *polis*, y no tenía derechos personales frente ella. Por ejemplo, en Esparta se asesinaba a cualquier humano nacido con deformidades físicas porque no podrían servir a la polis.

Aún así, grandes griegos influyeron en el asentamiento de las bases antropológicas plenas: a) Sócrates combatió las ideas relativistas y materialistas de los sofistas, encaminándose en la búsqueda de la verdad, lo que lo llevó a una mejor apreciación de la vida humana; b) Platón continuó el legado de Sócrates, y aunque tenía algunas deficiencias en la valoración humana, pensaba que el Estado era un medio para servir a los hombres y condenó a los despotismos; c) Aristóteles fue continuador y gran crítico también de las ideas de Platón, y aunque tiene errores como ideas esclavistas o discriminatorias, concebía al ser humano como un compendio de materia y espíritu.; y d) Zenón de Citium, de los estoicos, caracterizados por una actitud indiferente al sufrimiento y de admiración a la virtud, pensando que ‘todo acontece justamente’. Las deficiencias en el pensamiento de estos griegos generalmente yacían en la influencia pagana de sus culturas, ya que los griegos desconocían el sentido trascendente de la vida humana y su valor más alto era la polis.

Roma: tras la influencia de las ideas griegas, en Roma surgiría el *iusnaturalismo*, siendo Polibio el primer precursor. Esta ideología fundamentaba la existencia de un orden natural objetivo en la conciencia, cuya causa primera es Dios, quien lo imprimió en la naturaleza humana; y así se pudo llegar a una más avanzada noción del ser humano. Cicerón, su máximo exponente, afirmaba la existencia de una ley natural, postulando que esta ‘ni el Senado ni el pueblo romano pueden absolver de su cumplimiento’ y que ‘no es lícito tratar de modificarla’; aunque no llegó a concebir las libertades civiles que luego llegarían con el cristianismo.

Israel: el autor contempla que en Israel recayó la misión de elaborar los principios del humanismo. Según la visión judía, el hombre se encuentra en el nivel más alto del ‘cosmos’ (al decir Dios ‘Hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza’).

La tradición judía reconoció históricamente la dignidad e individualidad del hombre, incluso desde la concepción. Isaías 49:1 dice "...Jehová me llamó desde el vientre, desde las entrañas de mi madre tuvo mi nombre en memoria". Los judíos perfeccionaron una gran moral gracias a los textos bíblicos y sus leyes: en ellos se llamaba a amar al prójimo, a Dios, a perdonar, a respetar a los padres, entre otras cosas; y los judíos cumplían con gozo estas ordenanzas. Los profetas judíos también sirvieron para resguardar el legado recibido del Señor y para anunciar el advenimiento del Mesías, quien terminará develando como ninguna otra filosofía pagana la dignidad connatural de cada persona y su vocación de trascendencia y eternidad.

Cristianismo: el Cristianismo prolonga y amplía el humanismo que recibe de Israel, sin desdeñar los aportes culturales desarrollados por Grecia y Roma. Figurativamente, Dios enaltece al hombre al asumir forma humana. Pablo llama a despojarse del hombre viejo y hacerse del hombre nuevo a la imagen de Dios, donde no hay ningún tipo de discriminación porque Cristo 'lo es todo en todos'.

El cristianismo no llega a romper con el Antiguo Testamento y a olvidar la ley mosaica, sino que lleva la revelación de Dios más allá; trayendo un nuevo humanismo cristocéntrico, dándole un valor sagrado a la vida humana y remarcando su vocación de eternidad. El Evangelio enseña que Dios ama a la humanidad y quiere que todos sean salvos, y también remarca el amor al prójimo (incluso al más pequeño o más insignificante). Los hombres ya no valían por su utilidad, condición jurídica o privilegios, sino por ser seres humanos.

El hombre y el Estado: con esta nueva redefinición del hombre por Cristo y sus apóstoles, las relaciones hombre-Estado también cambiaron. Bidart Campos propone que antes nadie se atrevía a discutir el poder absoluto del Estado antes de Cristo (excepcionalmente Israel). En el enfoque cristiano, se reconoce a la comunidad política como expresión de la esencia social del hombre. Pablo ordena acatar las leyes y ser buenos ciudadanos siempre y cuando no desobedezcan los mandatos de Dios, ya que la autoridad de todo gobernante viene de Dios (esto se tergiversa más tarde en el 'derecho divino de los reyes'). Entonces se entiende al Estado como al servicio de los hombres, y no los hombres al servicio del Estado.

Hacia una definición de persona humana: la perspectiva cristiana tiene un concepto más ontológico y no fenomenológico sobre la persona humana: no solo es una persona aquella que explicita su racionalidad, sino la que la tiene al menos latentemente. La vida del hombre tiene especial dignidad porque es una persona, sin importar su condición biológica o psicológica, edad o dones que el sujeto tenga. Ejemplificado: un niño puede no tener desarrollada su personalidad pero aún así es persona y se le debe respeto moral; al igual que los deficientes mentales. Y así, sostiene el autor, aún el embrión tiene sus derechos a pesar de tener su personalidad 'escondida'.

VIDA DESDE LA CONCEPCIÓN: ENFOQUE GENÉTICO Y BIOLÓGICO

¿Cuándo una vida puede llamarse humana y gozar de derechos y dignidad de una persona? Es la pregunta con la que arranca el autor.

El embrión surge inmediatamente tras la fecundación, no como un fragmento más de la madre sino como un nuevo ser individualizado, con una enorme cantidad de características distintivas que no se repetirá jamás en la historia. Las distintas fases del embarazo son:

1. Fecundación: sus protagonistas son los gametos masculinos y femeninos (espermatozoide y óvulo). Estos dos generan interacciones celulares que permiten que se forme una nueva célula activada: el cigoto o embrión unicelular, que ya es un nuevo individuo de la especie humana. Si no se produce la fecundación, el óvulo y el espermatozoide rápidamente se degradan.

Una vez fecundado, el proceso es irreversible. Al penetrar el espermatozoide en el óvulo en ese momento se determina el sexo del nuevo individuo y todo su perfil genético. A las 15 horas aproximadamente los dos pronúcleos se rompen y se mezclan los cromosomas de ambos padres para la primera división celular del embrión. En la primera división se forma un embrión de dos células, ambos con una copia del genoma completo (genoma: conjunto de ADN).

2. Segmentación: proceso que se da aproximadamente a los 5 días, donde el cigoto se subdivide en células hijas más pequeñas (2, 4, 8, 16, 32), cuyo resultado se llama mórula. En el estado de 8-16 células, la mórula se forma una esfera compacta. La mórula se transforma en blastocito al cuarto día y este se transporta desde la trompa al útero.

3. Implantación: a los siete días de fecundación el blastocito se adhiere a la mucosa uterina para el proceso de implantación. En la tercera semana el embrión comienza a desarrollar el sistema nervioso; y al mes ya se puede observar su cabeza, sus ojos, su columna vertebral, su corazón y el aparato digestivo, entre otras cosas.

En el segundo mes el feto se deforma notoriamente al aumentar el volumen de la cabeza y al formarse las extremidades. En el tercer mes llega a duplicar su talla, sus ojos llegan a ponerse en el medio de la cara y no en los laterales, y llegan a aparecer esbozos de cabello. Ahora puede oír, mover los brazos y las piernas y sentir dolor.

En el quinto mes, con una longitud de 22 cm aproximadamente, el feto puede dormir y despertarse, sus genitales se desarrollan y la madre logra advertir sobre los movimientos fetales. Al sexto mes, sus cejas y pestañas están bien definidas y su piel se halla arrugada. Al séptimo mes la piel pierde su arrugación, sus ojos se forman completamente y pesa aproximadamente un kilo. Es aproximadamente entre el

séptimo y octavo mes que el sistema nervioso se encuentra apto para regular las funciones respiratorias y la temperatura del feto. En el noveno mes, su cabello es más largo y grueso y los movimientos fetales son más vigorosos. Al momento del parto, su peso es de 3.300 kg aproximadamente y de 50 cm de largo.

La Declaración de la Academia Nacional de Medicina (2010): frente a los debates por el aborto, la Academia brindó un compendio de consideración ética y científica acerca de la vida humana desde la concepción. Primeramente, menciona que la sociedad no puede derivar en nada bueno cuando se elige la muerte como solución, y que el aborto clandestino debería ser combatido sin vulnerar el derecho humano a la vida.

Luego, postula que la existencia del ser humano del niño por nacer se da desde la concepción; desde donde incluso jurídicamente lo reconoce la CN, los tratados internacionales anexos y los distintos códigos nacionales y provinciales. Por último termina haciendo un llamado a los médicos de la nación para respetar su propio juramento y defender la vida humana como condición inalienable desde la concepción; haciendo apelación del derecho a objeción de conciencia a acciones que contrarían las convicciones éticas o religiosas del individuo.

Enfoque jurídico: frente al derecho esto se puede abordar de la siguiente forma: o se es persona o se es cosa. El Código Civil equipara el concepto de persona a sujeto de derecho: 'son personas todos los seres susceptibles de adquirir derechos, o de contraer obligaciones'. La importancia de la determinación radica en a partir de qué momento el niño por nacer adquiere personalidad jurídica; ya que desde ese momento habrá que garantizarle la inviolabilidad de todos sus derechos. Existen distintas posiciones:

-Teoría de la fecundación: es aquella que sostiene que la penetración del óvulo por el espermatozoide, inclusive cuando se da fuera del seno materno, es el momento que determina el surgimiento de un nuevo ser con un patrimonio cromosómico propio, y que contiene toda la información genética con la que se ha de desarrollar toda su vida.

-Teoría de la singamia: sostiene que el embrión es persona cuando se juntan los pronúcleos de los gametos y se opera la transmisión de información genética de ambos, entre las 18 y 20 horas posterior a la fecundación.

-Teoría de la anidación: condiciona el inicio de la existencia al producirse la implantación del embrión a la pared uterina, donde se daría el binomio 'madre-hijo'.

-Teoría del ARN: la existencia se da cuando el embrión adquiere su propio ARN, el medio que transmite la información genética del ADN a las células.

-Teoría de la formación del SNC: la existencia comienza en el inicio del desarrollo del SNC, al 14vo día de fecundación, cuando se da el desarrollo de la corteza cerebral. Su

argumento es que si la muerte es el detenimiento de la actividad cerebral, no habría vida entonces hasta que esta actividad eléctrica cerebral se manifieste.

-Teoría del nacimiento: considera que el embrión o feto no es persona hasta nacer, hasta entonces solo es parte del cuerpo de la madre, dependiendo absolutamente de ella.

-Teoría de la viabilidad: habla de que se es persona no solo al nacer vivo, sino al conservar posibilidad de ser viable, apto para la vida.

-Teoría de la culturalización del feto: sostiene que el comienzo de la vida no es un problema propio de la biología, sino de la sociología o filosofía, desde el momento en que se requiere la aceptación por parte de otro. Esto significa que habrá ser humano solo cuando la madre desea el embarazo.

COMPENDIO DE BIOÉTICA – Juan García

El autor plantea en el primer capítulo las fallas del secularismo como perspectiva sobre la vida humana, ya que es una visión sin Dios ni trascendencia en el humano. Algunos precursores de esta teoría fueron: Augusto Comte, al afirmar al conocimiento científico como el último y perfecto en el estadio de evolución humana; Nietzsche al afirmar que 'Dios ha muerto' para establecer la majestad del hombre; y Marx, al negar que Dios creó al hombre y afirmar que este es un ser subsistente. El autor critica estas corrientes porque no conciben a un hombre pleno: estas ideologías proponen que no existe realmente la libertad, que el pensamiento humano es débil y cansador, y que el mundo no es un 'cosmos' sino que es un completo caos.

García explica que aunque los valores de algunos no creyentes son buenos, no terminan encontrando fundamento último al deber: autores como Nietzsche desmerecen todo conocer metafísico, y aunque crean en la dignidad del hombre se ven con la total libertad de no respetarla. Lo que le da valor trascendente a la vida humana y elimina toda subjetividad es Dios, quien es el que sustenta las normas morales y las valida.

Así también el autor explica que el secularismo hace perder toda esperanza y razones de vivir: porque según su óptica el humano no tiene dignidad por sí mismo, sino que es un animal 'optimizado' o 'cosa entre las cosas'. Esto olvida el valor fundamental de toda antropología: el valor absoluto de la vida única e irrepetible de cada ser humano. El secularismo entonces da lugar al desprestigio de la vida humana, justificando delitos como si fuesen 'derechos': el aborto, la eutanasia, la clonación, la experimentación con embriones y seres humanos, etc. Así el secularismo conforma la cultura de la muerte.

Entonces el autor se pregunta: ¿es vida lo que propone el secularismo? ¿El hombre secular es plenamente libre? El autor propone principios bioéticos a fines de contestar estas preguntas.

1. Principio de beneficencia: el fin primario de la ciencia y la medicina: se busca el bien y evitar el mal sin importar los principios en juego.

2. Principio de autonomía: regula el derecho del paciente que en virtud de su dignidad como sujeto y autonomía pueda decidir aceptar o rechazar lo que se hace con él. Guarda relación con el consentimiento de la persona, el saber qué procedimientos se le realizarán y más información como su finalidad, peligro y consecuencias.

3. Principio de justicia: establece que todos los sujetos merecen el mismo respeto y tienen el mismo derecho a un igualitario acceso a los servicios sanitarios. Asimismo, determina que el Estado debe tener una equitativa distribución de los recursos a la sanidad, hospitales, investigación, etc.

4. Principio de doble efecto: cuando hay decisiones de salud que pueden ser perjudiciales, se evalúa que el bien al que se quiere llegar sea mayor que el mal generado, y que no exista otra alternativa viable.

5. Principio de totalidad: se relaciona al principio anterior, y habla de que todas las partes del organismo están al servicio de la integridad de la persona. Este principio no debe llevarse a lo social, señalaba Pío XII; ya que este pensamiento pudo justificar al nazismo al aniquilar enfermos, ancianos, homosexuales u otras razas.

6. Principio de defensa de la vida humana: la vida humana tiene un valor fundamental y una dignidad especial, por lo que es necesario defenderla de experimentos injustificables.

7. Principio de confidencialidad: se inserta en el contexto de protección de la privacidad del paciente, especialmente sobre información delicada y muy personal. Su violación rompería la confianza necesaria para ejercer el oficio médico. Por ejemplo, es común ocultar la identidad de los enfermos de SIDA y de enfermedades mentales graves.

-El personalismo ontológico: el personalismo es una corriente de pensamiento surgida en el los años 30' (período de entreguerras), y justamente pretende enfrentar los problemas de la modernidad centrandó su filosofía en la persona humana. Aunque es poco técnico, tiene una visión histórica bastante completa de la visión sobre el ser humano y propone valores perennes (duradero). La Declaración de DDHH de 1948 y los textos del Concilio Vaticano advierten elementos personalistas. Aunque en un tiempo es desprestigiado por las ideas relativistas y modernas, en la actualidad toma forma y enfrenta a las posiciones teóricas del positivismo y marxismo y a los atropellos

de los totalitarismos de izquierda y derecha; con el fin de asentar al hombre como un ser único.

Su base y principal característica es poner a la persona como centro de su filosofía. Algunas características principales acerca de la consideración del humano son: a) carácter ontológico o metafísico, ya que reconoce que existe un mundo más allá del hombre y que pueden existir distintos entes; b) aunque admite que el hombre puede tener conocimiento objetivo de las cosas, considera que no puede conocer toda la verdad dejando la puerta abierta a la trascendencia; c) el hombre es libre y tiene autodeterminación: es dueño de sí mismo; d) el hombre tiene una realidad sustancial y trascendente, no una mera sucesión de hechos; e) existe una naturaleza humana, que puede cambiar con el devenir histórico pero que siempre mantiene su esencia básica; f) el hombre tiene una dimensión ética y religiosa, que se desprenden de su naturaleza espiritual.

En esencia, sus mejores aportes fueron: reconocer a la persona como más que una cosa; la intersubjetividad como esencia humana; los valores morales y religiosos encima de los únicamente racionales; unión de fe y cultura; no se considera fuera de la modernidad aunque combate las ideas relativistas. El personalismo no es una corriente cerrada sino que incluso hay no creyentes que utilizan las Escrituras para reflexión y análisis.

Lo más fundamental es que pone en el centro a la persona con una base metafísica y trascendente, y el autor postula que la persona 'es el punto de partida y de conclusión de los argumentos de bioética', porque en su ser subsiste una dignidad inherente, intangible e indisponible que antecede a toda conceptualización. Antes de los principios, de la ciencia, de las políticas sanitarias y de cualquier valoración, está la persona.

-El caso de Peter Singer. Peter Singer se presenta como un antipersonalista, que considera como persona únicamente a 'todo ser racional y autoconsciente', y que funda la igualdad en la capacidad de sentir dolor y de probar placer. Así, Singer plantea que en el caso de un humano en estado vegetativo lo que está vivo es el cuerpo más no la persona, por lo que su personalidad deja de existir.

En la misma línea, Singer va más allá aún, postulando que la vida dolorosa de un niño que no tiene razones de vivir (como el amor de sus padres) tendría que ser detenida. También usa el mismo razonamiento para aprobar matar a un recién nacido con malformaciones.

Con este razonamiento, Singer postula que un chimpancé podría ser considerado como persona ya que puede pensar y tiene lenguaje, al igual que sucede con otros animales. Por lo tanto, propone rechazar la idea de la preferencia de la vida humana frente a la

de algún otro animal, y ejemplifica que 'es mejor dejar vivir a un chimpancé que a un minusválido grave'.

Este razonamiento trae una primera conclusión, para el autor, nefasta: el ser humano no tiene valor intrínseco, sino que goza de valor según su condición de sano o enfermo, de amado o ignorado. Esto abre las puertas a la discriminación y cierra las de las posibilidades de llegar a un mundo mejor, más humano y fraterno.

Por último, el autor trae a colación los resultados de las investigaciones de la ciencia biológica añadiendo algunas consideraciones antropológicas, éticas y teológicas:

-Datos científicos asumidos por la moral: mediante un desarrollo científico-biológico, el autor expone el ciclo vital de un ser humano desde su concepción. Desde la fusión de los gametos este ciclo continúa sin interrupción de forma natural, lo que le otorga continuidad. Este proceso también requiere unicidad, porque no existe momento en que el ser humano, para desarrollarse, abandone el proceso global iniciado desde la concepción. También podemos destacar que desde la fecundación se determina la individualidad del ser humano, ya que allí ya se conforma toda la información genética con la que el nuevo ser convivirá toda su vida. Al aparecer el primer gen del nuevo ser humano automáticamente se pone en marcha todo el sistema biológico que llevará a la formación del ser adulto. Angelo Serra lo define como una ley teleológica intrínseca.

-Ser humano y ser persona: con tal análisis se entiende el error en la frase 'el embrión es un ser humano potencial'. En realidad el embrión es como un niño, que no está desarrollado en su totalidad y que sus capacidades necesitarán de tiempo y de un ambiente adecuado para desplegarse y convertirse en sujeto consciente. Los negacionistas fundamentan que el embrión y el feto no es persona hasta en tanto desarrolle su sistema nervioso, porque no tiene alma; más sobre esto no puede pronunciarse la biología ya que la existencia de un alma espiritual no es compatible con el conocimiento científico objetivo.

Al final, el autor concluye que ya que el cigoto contiene en sí el programa de todo el desarrollo genético del individuo, esto brinda una sólida base para afirmar la animación inmediata de parte de Dios del principio activo y formal del ser humano, el alma. Entonces, ¿qué dignidad se le da al embrión? Esto no es trabajo de la ciencia experimental o biológica, sino de las ciencias humanísticas, de la filosofía y de la teología. El cigoto y el embrión ya son un sujeto humano y merece todo el debido respeto.

Teorías de la vida en la Tierra:

-Evolucionismo: es una teoría científica que sostiene que los seres vivos han evolucionado a lo largo del tiempo a partir de organismos más simples a través de procesos de selección natural y adaptación al ambiente. Según esta teoría, todos los seres vivos están relacionados entre sí y comparten un ancestro común.

-Creacionismo: el creacionismo es una teoría religiosa que sostiene que la vida en la Tierra fue creada por un ser superior, usualmente entendido como Dios, en un proceso sobrenatural. Según esta teoría, los seres vivos no evolucionan, sino que fueron creados en su forma actual tal y como se encuentran en la actualidad.

-Panspermia: Esta teoría sugiere que la vida no se originó en la Tierra, sino que fue traída desde otro planeta o cuerpo celeste. Según esta teoría, los organismos vivos llegaron a la Tierra en cometas, asteroides o meteoritos.

-Evolución química: Esta teoría sugiere que la vida surgió a partir de reacciones químicas complejas que se produjeron en la Tierra primitiva. Según esta teoría, las condiciones en la Tierra en ese momento, como la presencia de agua, carbono, nitrógeno y otros elementos, permitieron la formación de moléculas orgánicas que dieron lugar a la vida.

-Hipótesis del mundo de ARN: Esta teoría sugiere que la vida se originó a partir de moléculas de ARN autorreplicantes. Según esta hipótesis, el ARN fue el primer material genético y también fue capaz de catalizar reacciones químicas, lo que permitió la aparición de los primeros seres vivos.

-Teoría de la espuma húmeda: Esta teoría sugiere que la vida surgió en las burbujas de espuma formadas en las orillas de los océanos primitivos. Según esta teoría, las burbujas de espuma proporcionaron un ambiente protegido para la formación de moléculas orgánicas, lo que permitió la aparición de los primeros organismos vivos.

UNIDAD 2

Conceptualización de DDHH: los DDHH son aquellos inherentes al ser humano por el solo hecho de serlo. Son el conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad.

Otras definiciones:

-De Pérez Luño (jurista y filósofo español de Barcelona), "Los derechos del hombre son aquellos que son imprescindibles para el perfeccionamiento de la persona humana, para el progreso social o para el desarrollo de la civilización".

-De Pérez Luño, "los DDHH son un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de dignidad, libertad e igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional".

Breve historia de los DDHH:

-Código de Hammurabi: es considerado por muchos el primer código civil y penal de la historia, escrito por el rey babilónico Hammurabi en el 1750 a.C., inspirado en el dios del sol. Hablaba de aspectos económicos relacionados a la agricultura, de derechos reales y el famoso 'ojo por ojo'. Aunque no habla de DDHH esencialmente (de hecho regula el negocio de los esclavos), es uno de los primeros sistemas jurídicos de la historia.

-Cilindro de Ciro el Persa: tras conquistar Babilonia en 539 a.C., el rey Ciro de Persia emitió varios decretos que se grabaron en lo que se conoce como el Cilindro de Ciro. Mediante ellos liberó a los esclavos, pregonó el derecho a la libertad de culto, restauró los lugares de culto babilónicos y reparó la muralla babilónica. Este grabado antiguo se ha reconocido actualmente como el primer documento de los derechos humanos en el mundo.

-Carta Magna de 1215: el reinado de Juan Sin Tierra fue caracterizado por constantes guerras contra Francia, por lo que para financiar sus tropas le confiscaba tierras a los nobles y le subía los impuestos excesivamente. Los barones se hartan de este trato e incluso conspiran contra él en una ocasión, pero terminan logrando que Juan Sin Tierra firme una Carta Magna que afirme los derechos y privilegios de la nobleza. También en esa carta se reconoce el derecho al Hábeas Corpus y el principio de legalidad: nadie podía ser condenado o encarcelado sin una sentencia judicial según la ley del reino. La iglesia también se liberaba del gobierno.

-Petición de Derechos (1628): documento que sirve como una declaración de libertades civiles ante el rey Carlos I, que había decidido acuartelar sus tropas en casas de sus súbditos y pidió préstamos forzosos, encarcelando a los opositores de sus políticas. El Parlamento decidió en esta petición que: no se puede crear impuestos nuevos sin consentimiento del Parlamento; se reafirme el derecho al Hábeas Corpus; que no se pueda acuartelar a los ciudadanos con los soldados; y que no se use la ley marcial en tiempos de paz.

-Bill of Rights (1689): es un documento redactado que impuso el Parlamento inglés como condición para suceder al rey Jacobo II. El propósito fue volver a reconocer las facultades parlamentarias mermadas o desaparecidas durante el reinado absolutista de los Estuardo. María, hija de Jacobo accede al poder tras reconocer a Carta de

Derechos asentando una monarquía constitucional, equilibrando los poderes políticos y aboliendo el absolutismo.

-Revoluciones de EEUU y Francia: en un período de guerra para los americanos se da la primera declaración moderna de los derechos humanos: la Declaración de Derechos de Virginia escrita por George Mason en junio de 1776, que posteriormente inspiraría la Declaración de Independencia de EEUU, defendiendo derechos individuales, inherentes e inalienables que tiene el ser humano. Estas declaraciones inspirarían también a la Rev. Francesa y a la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano. Los derechos explicitados en estos documentos tienen la vocación (o al menos lo intentan) de ser universales al ser considerados 'de todos los hombres', al considerar que son inherentes e inalienables.

-Era contemporánea: en el siglo XIX no se hicieron enormes avances en materia de DDHH sino hasta que surgieron movimientos sindicales y luchas obreras debido a la gran explotación laboral; demandando la intervención en el ámbito social del Estado. En la primera parte del siglo XX, fue el auge de nuevas filosofías sociales (como el socialismo), se dieron independencias de varios países y se consiguió el sufragio femenino, entre otras cosas.

-Surgimiento formal de DDHH: el siglo XX se caracterizó también por la internacionalización de los DDHH tras la SGM. En el 1945 surge la ONU, proponiendo el concepto de DDHH universales y requeridos de cumplir por todos los países. En 1948 se da la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la ONU como intento de prevenir otro horror como la SGM

Iusnaturalismo: los naturalistas postulan que existe un derecho natural en la conciencia del hombre, y que la positivización lo único que hace es plasmar en leyes el derecho ya existente. Algunos justifican el naturalismo en la conveniencia para la supervivencia, otros en la empatía, el altruismo. La Iglesia sostiene que el derecho natural está impreso en la naturaleza del hombre, en última instancia puesto por Dios. El hombre entonces, como imagen de Dios, no requiere de opiniones o consenso de nadie para tener sus derechos.

Positivismos: los positivistas proponen que el único derecho existente es el positivo, negando la existencia del derecho natural, o al menos reduciéndolo a 'ideas morales' sin carácter jurídico. La validez de las normas descansa en la aceptación dentro de la misma sociedad, y el juez cuando hace sus deberes jurisdiccionales no debe tener consideración de ningún principio moral ni ético más que la ley positiva. El positivismo más moderno se diversificó y puede llegar a aceptar el fundamento moral de los DDHH, reconociendo que los derechos son una encrucijada entre lo jurídico y lo ético.

Características de los DDHH: -son anteriores y superiores al Estado.

-Son universales: para todos los humanos sin distinción.

-Son interdependientes e indivisibles: ya que todos los derechos humanos responden al respeto de la dignidad humana, no pueden elegirse cumplir unos y otros no. Al mismo tiempo son interdependientes porque al cumplir los más básicos se cumplen progresivamente los siguientes, y viceversa (ej: al otorgar derecho al trabajo puede permitir el acceso al derecho de la vivienda). Un conjunto de derechos humanos no pueden disfrutarse sin los otros.

-De interpretación extensiva y progresiva: son extensivos porque no se pueden limitar, y son progresivos porque siempre buscan el avance a nuevos desafíos, no pueden retroceder un escalón en los derechos obtenidos.

Principios de DDHH

-Todos los humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho; dotados como están de razón y de conciencia. Deben comportarse fraternalmente entre sí.

-La libertad, justicia y paz en el mundo tienen fundamento en la dignidad intrínseca y derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos.

-La realización del ser humano libre necesita de condiciones que permitan gozar de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

-El derecho de los pueblos a determinar su destino y su desarrollo económico y cultural es condición para disfrutar de los derechos y libertades individuales.

-Globalización: no existen fronteras para los DDHH. Los Estados se comprometieron a respetarlos de manera absoluta.

Generaciones de DDHH: esta es la clasificación elaborada en 1979 por el jurista checo Karel Vasak que trabajaba en Francia (Estrasburgo). Esta distinción tiene como base los principios de la Revolución Francesa. Cabe aclarar que los derechos no aparecieron necesariamente en el orden de las generaciones.

-1ra generación (Libertad): los derechos civiles y políticos. Se basan en limitar el poder estatal frente a los individuos y reconocer sus dignidades más básicas. Son derechos individuales. Ej: a la vida, libertad (y sus derivados), honor, sufragio, propiedad, postularse, participación en la vida política, juicio justo.

-2da generación (Igualdad): los derechos sociales, económicos y culturales. Promueven ideas de igualdad y garantizan el acceso igualitario a bienes, servicios y distintas oportunidades. Son también derechos individuales. Ejemplos: salud, educación, trabajo, vivienda, protección social, respeto a la diversidad cultural, inclusión.

-3ra generación (Fraternidad): los derechos de solidaridad o derechos colectivos. Promueven ideas de cooperación entre grupos y naciones para afrontar problemáticas globales. Ej: medio ambiente sano, usuario y consumidor, desarrollo, auto determinación de los pueblos.

UNIDAD 3

Los DDHH en el sistema jurídico argentino

Las distintas reformas a nuestra CN han permitido incorporar y consolidar los derechos humanos. Todos los Estados modernos suelen comenzar su historia con una Constitución. El Reino Unido es la excepción, pero aunque no tiene una constitución formal y escrita, es el antecedente de las constituciones por los distintos documentos históricos de nivel constitucional. Países como EEUU tardaron poco en dictar su Constitución, pero Argentina tardó casi medio siglo para salir de la anarquía e institucionalizarse.

La primera Constitución abrió el paso de proyecto de nación y para incorporar la inmigración que se adhirió al país 'argentinizándose'. En un principio, el pueblo se educaba, la industria crecía y poco a poco se perfeccionaba el sistema político democrático. Todo esto se interrumpió con el golpe de Estado de 1930 y los consiguientes cambios de dictaduras.

Mientras tanto, en Europa en el ambiente de 1945 se dio un pase adelante con los DDHH para prevenir otro desastre igual; aunque en Argentina estas ideas llegarían luego, porque mientras se ocuparían de crear una sociedad cada vez más polarizada. Perón, electo presidente en 1946, no podía ser reelecto bajo la primera Constitución, pero su reforma en 1949 lo permitió y se ganó el odio de más enemigos.

La figura de Perón tuvo sus altibajos. En principio, supo aprovechar los recursos de superávit presupuestario frutos de la postguerra y satisfizo las necesidades económico sociales, pero también creó un Estado filantrópico que a fines de siglo tuvo que resistir un fuerte ajuste para sobrevivir. También Perón actuaría acaparando los tres poderes y encarcelando opositores, aunque esto parece un simple exceso a comparación de lo que vendría después. En 1955 la Revolución Libertadora daría un golpe de Estado a Perón y lo proscibiría, para colocar un escenario de libertad; pero en este régimen se daría el bombardeo a civiles en Plaza de Mayo.

Hasta aquí podemos ver la controversial manera de solucionar los conflictos y competir por el poder: mediante la violencia y golpes de Estado. La única revolución que no causó un golpe de Estado fue la de 1890. La Revolución Libertadora en el gobierno registró persecuciones y un gran desprestigio frente a la sociedad.

En 1957, bajo gobierno de facto, se reformó la Constitución únicamente agregando el art. 14 bis acerca de derechos económicos laborales y sociales. En 1958 Frondizi sube al poder democráticamente intentando traer el desarrollismo, pero fracasó y sufrió un golpe de Estado en 1962. Illía pondría en marcha en 1966 el cumplimiento de garantías constitucionales pero también sería derrocado.

En 1974 se da la vuelta de Perón de nuevo como presidente, sustituyendo a Cámpora, y tras su muerte asume Isabel de Perón. En su presidencia se daría el golpe de Estado llamado el Proceso de Reorganización Nacional, que sería la dictadura más tirana y cruel de todas.

Este Proceso quería mejorar la economía argentina pero la arruinó con inflación, desinversión y deuda externa dirigida a gastos superfluos, y pretendía monopolizar el conflicto contra el 'marxismo'. Y a los que no compartían la visión del gobierno eran 'enemigos de la Patria', justificación para la violación de los DDHH. Así, el Proceso inició un plan de aniquilamiento comprobado por la CONADEP, determinado como 'Terrorismo de Estado'. La desaparición de personas encontraba su antecedente en la anterior desaparición de cadáveres, como el de Eva Perón.

La Guerra de Malvinas marcó el hito de la retirada de este gobierno dictatorial. En 1983 se recuperó la democracia y el gobierno democrático se comprometió a instalar los DDHH como verdaderas garantías para la persona humana. La última dictadura militar fue juzgada con garantías judiciales y fue condenada duramente.

Sin embargo, los juicios a los comandantes se esterilizaron debido a la figura de 'la obediencia debida', y terminaron ganando el indulto con la finalidad de la pacificación. Por último se dio la Reforma Constitucional de 1994.

Marco jurídico de los DDHH en el gobierno de Alfonsín

En 1983 asumiría Alfonsín, y uno de sus principales objetivos sería reivindicar los DDHH en el país. De las primeras cosas que hizo fue aprobar la Convención Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). El Tratado se ratificó y sus efectos fueron: equiparar los hijos matrimoniales y extramatrimoniales, la no discriminación, derechos de privacidad, entre otros.

El principio de subsidiariedad del derecho internacional de los derechos humanos supone también el agotamiento de los derechos internos, o sea llegar hasta el último órgano judicial por vía de recursos, apelaciones etc

Es evidente que la ratificación de la Convención Interamericana de Derechos Humanos por la Argentina, ha sido en la práctica un cambio que antes se hallaban sostenido por dos columnas:

-La primera columna, es el art. 27 de la C.N. que establece que el gobierno federal tiene como proyecto fundacional permanente el de afianzar las relaciones de paz y comercio con los Estados extranjeros, mediante tratados que estén de acuerdo con el derecho público establecido en la misma constitución. La segunda columna.

-La convención de Viena sobre derecho de los tratados de 1969 que produjo un cambio significativo en las relaciones entre el derecho internacional y el derecho interno. Sin esas dos columnas, no podrían sustentarse los derechos humanos.

Reformas constitucionales argentinas:

-La de 1860: aunque la CN de 1853 prohibía su reforma por los siguientes 10 años, esta se reformó en 1860 tras el Pacto de San José de Flores (1859). Sus principales puntos: 1) Eliminaron la prohibición de reformarla por 10 años; 2) Se eliminó la exigencia de que solo el Senado podía decidir su reforma; 3) Se incorporaron los derechos no enumerados (art. 33). Y 4) Se estableció que los derechos de exportación dejarían de ser nacionales.

-La de 1866: el principal motivo de esta reforma fue establecer que los impuestos de exportación y de importación serán exclusivamente de propiedad nacional. Se intentaría no concentrar todos los ingresos de la aduana en Buenos Aires.

-1898: se modificó la base de representación de diputados (1 diputado cada 33.000) y se amplió el número de ministros de 5 a 8.

-1949: se basa en establecer la inclusión de los derechos del constitucionalismo social (2da generación), la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer y el intervencionalismo estatal.

-1957: el gobierno de facto que derrocó a Perón anularía la reforma del 1949. La reforma agregaría el art 14 bis correspondiente a los derechos sociales o sociales-económicos, y facultaría al Congreso a dictar el código de trabajo y seguridad social.

-1972: otra reforma bajo régimen militar, que modificaría acerca de los mandatos y reelecciones de los cargos políticos y añadiría a un tercer senador por minoría. Esta reforma fue anulada en el golpe de Estado de 1976.

-**La reforma de 1994:** a fines de 1993 se firmaría el Pacto de Olivos entre el Partido Justicialista representado por el presidente Carlos Menem y la Unión Cívica Radical representada por el ex presidente Raúl Alfonsín. Estos dos partidos políticos, los más influyentes de la Argentina, se comprometieron en el pacto a impulsar una reforma constitucional y votar en la Convención Constituyente acerca de un 'Núcleo de

Coincidencias Básicas'. Este se conformaba de 13 ítems que debían ser tratados por la Convención. Este pacto fue el antecedente directo de la reforma del 1994.

La reforma incorporó estos principales puntos:

1. Exaltación de la supremacía constitucional (arts. 31, 36, 75 inc. 22).
2. Los partidos políticos como fundamentales para el sistema democrático (art. 38).
3. Formas de gobierno semi-directas (art. 39: iniciativa popular; art 40: consulta popular).
4. **Derecho del medio ambiente** (art. 41).
5. **Derechos de consumidores y usuarios** (art. 42).
6. Diversas garantías procesales, como el **amparo**, entre otros (art. 43).
7. **Incorporación del art. 75** que refiere a distintos temas como: federalismo solidario (inc. 2), tratados de DDHH con jerarquía constitucional (inc. 22) y tratados de integración regional (inc. 24), entre otros.
8. Organismos de control: Auditoría Gral. de la Nación (art. 85), **Defensoría del Pueblo** (art. 86), Consejo de la Magistratura (art. 114), Jurado de Enjuiciamiento (art. 115), Ministerio Público (art. 120).
9. Reducción del mandato presidencial a 4 años.
10. Posibilidad de una sola reelección.
11. Autonomía a CABA (art. 129).
12. Autonomía a los municipios (art. 123).

-**Teoría dualista**: tiene expositores como Anzilotti y Triepel. Expone que el derecho interno de un país y el derecho internacional son dos ordenamientos jurídicos distintos, autónomos e independientes; y que tienen fuentes, costumbres y funciones diferentes, y por esto no se los puede comparar.

Por lo tanto, esta teoría propone que las normas de un ordenamiento no pueden obligar al otro, por lo que las normas internacionales no son relevantes para un ordenamiento jurídico interno. No obstante, los países deben tener un mecanismo de incorporar normas internacionales, ya que hay casos en que si no se las observa se puede caer en una responsabilidad internacional.

La Convención de Viena sobre el derecho de los tratados define a los tratados, da capacidad a los estados de ratificar tratados, y los términos en que pueden ser ratificados, entre otras cosas. La República Argentina decidió aprobar esta Convención en 1972 mediante la ley 19865.

-**Teoría monista**: tiene expositores como Jellinek y Kelsen. Su principal doctrina es que el derecho es uno solo, y no puede dividirse en asuntos 'externos' o 'internos'. La

teoría monista sostiene que obligatoriamente debe existir una jerarquía entre las normas, y que una norma superior debe ser acatada por sobre una norma inferior.

Entonces, encontramos dos tipos de monistas. Los primeros son los que exponen que la norma superior es el derecho internacional, como Kelsen; y los segundos son los que otorgan superioridad al derecho interno, como Jellinek.

En nuestro país, finalmente el caso Ekmekdjian c/Sofovich terminó colocando al Dcho. Internacional por encima del Interno. Aunque en primera instancia y en Cámara de Apelaciones no le dieron lugar a su petición, ya que el derecho a réplica no estaba en el derecho interno argentino. Pero la CSJN le reconoció el Derecho a Réplica por estar en los derechos no enumerados. Lo importante de este fallo es que se terminó otorgando el derecho a réplica sin que este se encuentre en ninguna ley interna, ya que se reconoce la prioridad del derecho internacional por sobre el derecho interno.

Tipos de Tratados y su aprobación:

-Tratados internacionales o concordatos: requiere la aprobación de la mayoría absoluta de ambas Cámaras del Congreso (mínimo 51%). Se negocian y generan obligaciones recíprocas entre 2 o + Estados. Si no se cumplen tales, no se denuncia a nadie, es un problema del derecho internacional. Jerarquía mayor a las leyes.

- Tratados de integración: delegan competencias y jurisdicción a organizaciones supra estatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos. Jerarquía mayor a las leyes (art. 75 inc. 24 CN)

-Tratados de DDHH: se requiere la aprobación como la de cualquier Tratado; pero para darle jerarquía constitucional requiere la mayoría agravada de ambas cámaras (2/3 de la totalidad de los miembros de cada cámara). Nacen por preocupación de garantizar los DDHH a todas las personas del planeta. El Estado hace frente a esto como una obligación ante sus ciudadanos.

UNIDAD 4:

Un tratado es, en términos generales, todo instrumento que obligue y vincule a 2 o más Estados respecto al derecho internacional. Según la Convención de Viena sobre los Tratados (1969), *'se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre los Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su*

denominación particular'. Sus requisitos principales son que un tratado debe ser escrito y debe ser ratificado por los Estados que se adhieren.

Clasificación de Tratados:

- Declaraciones: manifestaciones que prescriben derechos de manera general. Generalmente no son vinculantes en el ámbito internacional, pero los derechos enumerados suelen encontrarse protegidos por el marco jurídico interno de un país.
- Convenciones: hasta el siglo 19 eran únicamente acuerdos bilaterales (2 o + Estados); mas hoy son multisectoriales o multilaterales. Es la conclusión de una negociación cuando hay acuerdo: el objetivo es la ampliación de derechos y obligaciones y/o la fijación de un procedimiento para cumplir esos derechos. Son procedimientos ante el incumplimiento. Los Pactos tienen una naturaleza similar por ser vinculantes, aunque son más utilizados tras finalizar un encuentro bélico.
- Protocolos: son por escrito y entre 2 o más Estados. Su función principal es complementar, ampliar o modificar algunos aspectos de un determinado Tratado.
- Concordatos: los tratados internacionales celebrados con la Santa Sede.
- Cartas: instrumento con la misma función que un Tratado pero más formal, más antigua y más solemne. Ej: Carta Magna de Juan Sin Tierra.

NOMBRE	JURISDICCIÓN	TEMÁTICA	CONTEXTO	DEFINICIONES	AÑO (Sucrip.)
Declaración Universal de DDHH	Universal	Reconocer la dignidad humana, fijar derechos y libertades inalienables.	Post-2da GM. Creación de la ONU.	No	1948 (1948)
Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre	Regional	Reconocer que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia por naturaleza, deben ser con los otros fraternales. El deber se tiene que cumplir.	Creación de la ONU. Sancionada 6 meses antes que la Universal de DDHH.	No	1948 (1948)
Convención para la prevención y sanción del delito del genocidio	Universal	Entra en vigencia en 1951. Se reconoce al genocidio como delito internacional (en guerra o tiempos de paz), y se propone la prevención y sanción.	Creación de la ONU. Holocausto.	Genocidio: cualquier acto con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.	1948 (1956)
Convención	Universal	Entró en vigencia en	Declaraciones	Discriminación:	1965

sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial		1969. Los Estados partes se comprometen a tomar medidas promover el respeto por los DDHH y libertades, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión; eliminando toda discriminación racial.	sobre dignidad humana e igualdad. Énfasis de la ONU contra el colonialismo y la segregación.	toda distinción, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color o linaje que tenga por objeto anular el reconocimiento/ ejercicio de los ddhh y libertades fundamentales en la vida pública.	
Pacto Intl. de Dchos. Económicos, Sociales y Culturales	Universal	Entró en vigencia en 1976. Establece mecanismos para la protección y garantías de este tipo de derechos para los Estados firmantes de la Declaración Universal.	Solamente la Carta de la ONU y la Declaración Univ. de DDHH no bastan para proteger los derechos.	No	1966
Pacto Intl. de Derechos Políticos y Civiles (y su PF).	Universal	Mismo sentido que el Pacto anterior. Ratificado el mismo día, por la misma resolución. Su PF busca aplicar este pacto y asegurar la protección de estos derechos cuando se agoten las instancias de dcho. Interno.	Idem.	No	1966
Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad	Universal	Lo principal que establece es que los crímenes de guerra y de lesa humanidad nunca prescriben, porque atentan profundamente contra los DDHH.	No	No	1967 (1995)
Convención Americana sobre DDHH	Regional	Entró en vigencia en 1978. Consolidar el continente dentro de la democracia, la libertad del hombre, justicia social, respetando los derechos esenciales del hombre que son	En Argentina fue adoptado en 1984, con el gobierno de Alfonsín; quien puso particular atención a los DDHH.	No	1968 (1984)

		atributos de la persona humana y eso justifica la protección internacional. El Estado debe proteger y respetar los derechos del hombre.	Previamente se habían sufrido épocas de dictadura y violación de DDHH.		
Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Universal	Eliminar todas las formas de discriminación a la mujer por no considerarla igual al hombre en todos los ámbitos. Esto viola la dignidad humana.	Surgimiento del feminismo de primera ola (1968 aprox) que reclamaba derechos.	Discriminación hacia la mujer: toda distinción basada en el sexo, con el fin de no reconocer la igualdad, los derechos humanos y las libertades fundamentales entre el hombre y la mujer.	1979 Suscripta: 1980 Aprobada: 1985
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes	Universal	Los Estados parte están comprometidos a tomar medidas para impedir los actos de tortura en todo el territorio que este bajo su jurisdicción.	No	Tortura: todo acto en el que se inflija intencionalmente dolores/sufrimientos graves a una persona. Sean físicas o mentales, con el fin de obtener información de esa persona o de un tercero, castigarla por una sospecha o acto cometido, intimidar por discriminación.	1984 (1987)
Convención sobre los Derechos del Niño	Universal	Los Estados parte deben respetar a los niños sujetos de su jurisdicción mas allá de sexo, religión, idioma, etc. Tomaran medidas para proteger el cuidado y bienestar del niño, y garantizar protección ante la discriminación.	No	Niño: se lo considera desde la concepción hasta los 18 años.	1989
Convención interamericana sobre	Regional	Considera la desaparición forzada un delito de lesa humanidad	Adoptado por la OEA frente a raíz del	No	1994 (1995)

desaparición forzada de personas		imprescriptible. Los Estados partes tienen que adaptar su código penal a esto.	terrorismo a fines del siglo en Latinoamérica.		
Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR	Regional	Constituye el Parlamento del Mercosur y establece sus principales funciones como representante de los intereses de los Estados partes.	No	No	2005 (2005)

Órganos de control: sistema interamericano de protección de derechos humanos (escenario regional constituido por los Estados que integran la OEA, su función es velar por el respeto, protección y realización de los ddhh en el continente americano), integrado por dos instancias independientes y complementarias:

1. **Comisión interamericana de DDHH:** Se fundó en Chile 1959, compuesta por 7 personas de reconocida trayectoria en DDHH, electos a título personal y no como representante de ningún gobierno. Tiene la sede en Washington, EEUU. Es un órgano de la OEA, creado para promover la observancia y la defensa de los DDHH en América.

Aquí, cualquier persona puede presentar peticiones o quejas individuales sobre violaciones a DDHH consagrados en la Convención Americana sobre DDHH o en otros instrumentos interamericanos; luego se declara admisible o no, tras una serie de cumplimientos de requisitos como haber agotado previamente todos los recursos internos disponibles. Si es admisible, se examina si está comprometida o no a la responsabilidad internacional del Estado, si lo es se escribe un informe con recomendaciones y en caso de incumplimiento el caso puede ser sometido a la Corte interamericana de DDHH.

2. **Corte interamericana de DDHH:** Se fundó en 1979, compuesta por 7 jueces nacionales de los Estados miembros de la OEA y no puede haber más de un juez de la misma nacionalidad. Tienen 6 años de mandato, reelectos 1 vez. Es un órgano judicial de la OEA que tiene autonomía frente a los demás órganos de la OEA, tiene su sede en San José de Costa Rica. Su propósito es aplicar e interpretar la Convención Americana sobre DDHH y otros tratados referidos a los DDHH. Dicta y supervisa el cumplimiento de las sentencias (solicita información al Estado). Se rige por la Convención americana sobre DDHH, y tiene estatuto y reglamento propio. Dicta medidas provisionales, medidas en caso de extrema gravedad y urgencia y para evitar daños irreparables.

UNIDAD 5: LIBERTADES CIVILES

Libertad: capacidad individual de obrar y pensar según la voluntad de la persona. La libertad en el Estado es absoluta, nos tenemos que hacer cargo de las consecuencias de nuestras acciones provocadas por esa libertad absoluta.

Pero como dice Quiles vivimos en sociedad, y en ella cada uno tiene libertad absoluta, de ahí nace la limitación de la libertad para el beneficio de todos. La libertad se expresa en la Declaración de los DDHH "todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos"; por lo que consiste en poder hacer todo aquello que no cause perjuicio a otro.

Para la cátedra: la libertad constituye al ser humano, lo convierte en persona moral y hace a la libertad moral porque somos finitos (vamos a morir) y ejercemos la libertad moralmente para no dañarnos. Somos morales porque estamos compuestos de cuerpo y alma, el cuerpo nos da la libertad de hacer y el alma/espiritual nos da la capacidad de elegir/pensar, es decir la libertad física (de movernos) y de pensamiento (mantener una opinión). Esto nos diferencia de los inmortales como los dioses, ellos no tienen posibilidad de daño.

En esto se fundamentan las libertades individuales dentro de los derechos civiles y políticos de la primera generación.

La estructura de libertades es: 1) Libertad civil > 2) Libertad religiosa; y 3) de conciencia.

Libertad de conciencia se exterioriza en > 4) Libertad de expresión. En cambio, la libertad religiosa se exterioriza en > 5) Libertad de culto (se relaciona también a libertad de expresión).

De la libertad de expresión se obtiene > 6) Libertad de enseñanza y educación; y 7) Libertad de cátedra.

1) Libertad civil: derecho de hacer lo que no está prohibido por la ley para todos por igual.

2) Libertad religiosa: derecho de no ser perseguido, molestado o discriminado por las convicciones religiosas. Según Bidart Campos esta se divide en libertad de conciencia (en lo íntimo del hombre) y de culto (exteriorizado hacia afuera)

3) Libertad de conciencia: es la capacidad de poder pensar y creer sobre cuestiones ideológicas, morales o religiosas como se quiera. Radica en la intimidad del hombre.

4) Libertad de expresión: es a libertad de conciencia exteriorizada; de poder decir lo que se piensa y se cree sin ser perseguido, molestado o discriminado.

5) Libertad de culto: es la libertad religiosa exteriorizada; de poder practicar la religión propia y sus rituales sin ser perseguido, molestado o discriminado, siempre que no afecte a un tercero.

6) Libertad enseñanza y educación: las escuelas creadas por autoridades públicas ya sean de gestión pública o privada, debe procurar la formación integral de la persona humana. El estado no puede adoctrinar la educación. En 1884 se sancionó la ley de educación común, que disponía la enseñanza gratuita y obligatoria de los 6 a 14 años; y además establecía la posibilidad de elección de si estudiar en una escuela laica o religiosa. Cabe destacar que en Argentina, las escuelas de gestión privada en manos de la Iglesia Católica precedieron a las escuelas de gestión pública en manos del Estado.

- Libertad de enseñar: cada individuo puede comunicar sus conocimientos en la manera que desee. Fundamentalmente, los padres pueden decidir educar a sus hijos según sus preferencias.
- Libertad de aprender: cada ciudadano puede elegir qué aprender y dónde hacerlo. Si es menor de edad, los padres del individuo podrán decidir (ej: colegio religioso o no, privado o público).

7) Libertad de cátedra: derecho de poder ejercer la docencia, enseñando y debatiendo dentro de los contenidos determinados con el criterio del docente, sin verse limitado por doctrinas estatales

UNIDAD 6: DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Cuando hablamos de doctrina de la Iglesia, hablamos del cuerpo de ideas organizadas y articulares que son la base del pensamiento eclesial. La DSI está planteada esencialmente para aplicarse y transformar la realidad social en orden a la justicia y la dignidad humana.

La dignidad humana no siempre fue concebida como lo es ahora. El cristianismo trajo conceptos fundamentales para interpretar esta dignidad del hombre: el hombre como imagen de Dios, Cristo encarnándose en un humano, la enseñanza de amar al prójimo, el hecho de que Dios amó al mundo, etcétera. Todo esto contribuyó históricamente a la construcción del concepto de dignidad humana que tenemos hoy y a la construcción de la DSI en base a estas ideas religiosas, principalmente.

Principios de la DSI

-Dignidad: llamado como el principio personalísimo, la madre de los demás principios y en el cual se sustentan. Reconoce la dignidad humana de todas las personas por igual, por el simple hecho de ser seres humanos.

-Bien común: todos nos debemos garantizar y trabajar por el bien común, que es 'el conjunto de posibilidades de desarrollo básico para todas las personas, a fin de satisfacer sus necesidades y realizar al máximo sus potencialidades'. Nos habla de una igualdad de oportunidades del desarrollo.

-Destino universal de los bienes: sostiene que todos los bienes y recursos deberían estar a la disposición de todos los habitantes. Es una doctrina que se sostiene desde los primeros años D.C. Las riquezas y los bienes no deberían estar en manos de unos pocos. Esto no promueve el comunismo o la destrucción de la propiedad privada, sino que simplemente propone que la concentración de los recursos no afecte al bien común.

-Solidaridad: sostiene que todos somos corresponsables del destino común de la sociedad, y también del destino de personas individuales. Por lo tanto, tendríamos que vivir en cooperación sin prescindir de nuestros semejantes.

-Subsidiaridad: sostiene que los entes mayores (puede ser el Estado, empresas, grupos o personas) tienen la obligación de asistir a los entes menores en sus necesidades para garantizar una igualdad de oportunidades de desarrollo. Esta ayuda puede ser mediante la asistencia (corto plazo, asuntos urgentes; ej: alimento) o mediante la promoción (a largo plazo, como brindar educación en algún aspecto). Los subsidios pueden ser materiales, educacionales o informativos.

El error es prolongar los subsidios indefinidamente, ya que se generaría el asistencialismo (deformación del principio de subsidiariedad). Por ello, existen dos subprincipios aquí: a) No ayudar en lo que la persona puede hacer por sí misma (cada uno es protagonista y responsable de su destino); y b) Disponer un límite temporal para la ayuda, una vez que se termine la carencia.

-Participación: exige la participación activa de la sociedad para el beneficio de los demás, posibilitando el bien común (ejemplo: cuidar a la infancia, ya que no solo se ayuda a niños individuales sino al futuro de la sociedad)

Detrás de estos principios hay valores que los articulan: como la justicia, la igualdad, la libertad, la caridad y el respeto.

Fuentes: ¿De dónde saca la Iglesia todas estas premisas?

-a) la Biblia. Conocida como la 'verdad revelada', ya que procede de revelación divina y no de ningún esfuerzo de introspección o de razonamiento humano.

-b) la ciencia. Conocida como 'la verdad adquirida', y que no se opone con la verdad revelada. Esencial énfasis en la hermenéutica -> ciencia que estudia e interpreta el mundo escrito y simbólico.

-c) padres de la Iglesia. Otra gran fuente de la DSI. Generalmente son pensadores que pertenecen a la Edad Media. Algunos de ellos son: Santo Tomás, San Agustín o la Madre Teresa. Ejemplo: Tomas de Aquino que concebía al Estado como servidor de los hombres, y que si esta función se desvirtuaba podía justificarse una sublevación (opuesto a lo que pensaban los griegos de la polis, por ejemplo)

-d) experiencia de las comunidades eclesiales de base. Estas pueden ser comunidades locales, como una parroquia; o grandes instituciones como lo es hoy en día Cáritas. La iglesia históricamente ha estado presente ayudando a los más necesitados: entre los siglos XIV y XV construyó muchísimos centros de salud; así también influyó en la educación, por ejemplo. Como estas comunidades tratan constantemente con lo social, su experiencia fue y es beneficiosa para la DSI.

-e) Las encíclicas. Estas son manifestaciones de la Iglesia escritas por el papa y obispos sobre alguna temática, generalmente religiosa, aunque pueden ser de otra índole. Conforman la DSI, y se fundan en todos los puntos anteriormente descritos. No son escritas a título personal (es decir, lo que piensa el papa), sino que tiene una producción colectiva por parte de la iglesia.

Método: ¿cómo bajar a la realidad estos principios y transformarla? Mediante 3 pasos:

-Ver: describir y descomponer la realidad a transformar en tantos fragmentos como sea posible. Aquí aún no hay lugar para valoraciones éticas o morales, sino meras descripciones de la situación, sus características, causalidades y posibles efectos. Pueden usarse las ciencias hermenéuticas.

-Juzgar: analizar y valorar la realidad a la luz de los principios de la DSI. Es un juzgar de conocer, no de opinar o estigmatizar.

-Actuar: la DSI en realidad no pone determinaciones puntuales de qué hacer exactamente. Sí hace un llamado a la acción y establece el cómo: velando por los principios fundamentales.

Algunas encíclicas importantes:

Encíclica	Temática	Contexto	Papa	Año
Rerum novarum	Defiende la dignidad de los trabajadores y va en contra de la	Época de Revolución industrial, de abuso	León XIII	1891

(De las cosas nuevas)	degradación y esclavización de los empleadores. Aún así no da lugar al socialismo, ya que reivindica a la propiedad privada como un derecho natural que debe ser perpetuo para el hombre. También aconsejó a los católicos formar partidos laboristas propios con sus principios.	a trabajadores. Levantamientos obreros.		
Quadragesimo anno (Año Cuadragésimo)	Esta carta celebra los 40 años de la Rerum Novarum, y celebra que la reconstrucción estructural post-1ra guerra mundial recogió sus bases. Explica el principio de 'destino universal de los bienes', atacando a quienes concentran todos los bienes. También ensalza los dchos. de 2da generación y otorga propone un orden social y económico basado en la <u>subsidiariedad</u> .	40 años de Rerum Novarum. Gran Depresión, surgimiento de los Derechos de Segunda Generación. Problemas con propiedad privada. Subsidiariedad.	Pío XI	1931
Mater et magistra (Madre y Maestra)	El papa afirma a la Iglesia como Madre y Maestra de los pobres y oprimidos. Propone equilibrar los distintos sectores de la sociedad, por ejemplo fijándose en la pobre calidad de vida de las zonas rurales-agrícolas en comparación a las zonas industriales. También defiende la propiedad privada y llama a los trabajadores a sindicalizarse para defender sus derechos e intereses.	El crecimiento de desigualdad entre sectores más pobres y más ricos.	Juan XXIII	1961
Pacem in Terris (Paz en la Tierra)	El papa examina las relaciones humanas (a nivel personal, comunitario e internacional) y concluye que la paz se basa en tener paz interior primero y luego en la confianza mutua. Llama a los estados a velar por los DDHH y condena la guerra y la carrera armamentística.	Post-2da guerra mundial. Tensión internacional: guerra fría, competencia armamentística y nuclear, Crisis de los Misiles, Guerra de Vietnam. <u>Dignidad humana, bien común, participación.</u>	Juan XXIII	1963
Populorum progressio (el Desarrollo de los Pueblos)	El papa se enfoca en la cooperación internacional y al programa de los países subdesarrollados. Denuncia el creciente desequilibrio entre los países pobres y ricos y condena el neocolonialismo. Propone que los países que sean ayudados den cuenta	Estrecha diferencia entre los países pobres y ricos debido al abrumante capitalismo. <u>Principio de subsidiariedad.</u>	Pablo VI	1967

	del dinero que se les da; pero que tengan la garantía de que no haya injerencia en la política interna o estructura social.			
Laudato sí' (Alabado Seas)	La encíclica se centra en el cuidado del Planeta Tierra y del medio ambiente, defendiendo la vida animal, la naturaleza y las reformas energéticas. Reflexiona sobre las consecuencias perjudiciales del calentamiento global y enmarca el accionar en el ámbito cristiano, con principios de la DSI.	Contaminación ambiental, calentamiento global. Dchos. 3ra generación. <u>Destino común de los bienes, solidaridad, participación, bien común</u>	Papa Francisco	2015

UNIDAD 7: DDHH Y MEDIO AMBIENTE

Los DDHH de 3ra generación proponen una tierra habitable para todos: (una tierra: planeta como ecosistema integral), (habitable: la casa de todos, nuestro hogar) (para todos: habitabilidad, que fue parte del proyecto de Dios).

Creación en los relatos del Génesis: originado por Dios santo, fiel y amoroso. La Biblia empieza con el libro de Génesis y son dos relatos. El primero habla de la creación de la Tierra y el eco-sistema: en orden, Dios creó la luz y las tinieblas; las aguas y los cielos; la tierra y la flora; el día y la noche; los animales y seres vivos; y por último al hombre, a su imagen y semejanza. Todo esto fue en un espacio de seis días, y al séptimo día reposaría. El segundo relato es el de la creación de Adán y Eva y el relato del Jardín del Edén.

Creación según la ciencia: Big Bang, la gran explosión que sostiene que desde una esfera diminuta concentrada con materia y energía, se abrió y se expandió rápidamente el universo para todas las direcciones hace aproximadamente 14 mil millones de años. Después de 300 mil años se crearon los átomos y la materia. Teoría creada por un sacerdote jesuita.

El cuidado y disfrute del medio ambiente está instituido en el artículo 41 de la CN y constituye un derecho de tercera generación.

La tierra y su cuidado en la DSI:

Pablo VI: creo conciencia sobre la cuestión ambiental, en un discurso dijo: El ambiente esta en riesgo tras la industrialización, se vicia el aire que respiramos, se contaminan ríos, lagos y océanos, y esto puede conducir a una catástrofe ecológica si no se toman

y aplican medidas. Hay que responsabilizarse sobre la intervención del hombre en la naturaleza.

Juan Pablo II: la tierra es un don de Dios que hizo para todos los seres humanos, no es correcto que se use ese don para el beneficio de unos pocos y la exclusión de la mayoría.

Concentración de las tierras en pocas manos: repudiado por la Iglesia porque está en oposición con lo designado por Dios, niega los beneficios de la tierra a muchos. Repudia los latifundios porque no hay razón de tener muchas tierras, ya que excede una necesidad propia, mientras que a otros les falta lo mínimo; también la apropiación indebida por empresas que despojan a los agricultores o indígenas, explotan la tierra y deterioran el medio ambiente.

Papa Francisco: Hay que cuidar la creación como dice el libro de Génesis, respeto por todas las criaturas de Dios y por el entorno en el que vivimos, es una responsabilidad de todos y que nos afecta a todos. Estamos “desorientados” porque no protegemos al mundo en que vivimos y no nos preocupa, no protegemos la creación de Dios.

Tierra como Don, el cuidado del ambiente como tarea

Conversión ecológica: es una nueva espiritualidad, una nueva forma de relacionarse con Dios, seres humanos y toda creación, que se debe adoptar para alejar la catástrofe ecológica como dijo Juan Pablo II.

Desde la filosofía: la tierra está constituida por una biosfera (factores biótico y abióticos). América Latina tiene una de las mayores biodiversidades (natural y social) del planeta y se aprovechan de eso para sacar provecho.

Geografía: La cuenca Matanza-Riachuelo concentra niveles de desempleo y pobreza, no tienen servicios cloacales, no tienen acceso al agua potable, riesgos en la salud.

Cambio climático: inducida por el hombre y se interrelaciona con deforestación, contaminación, etc

Se habla de crisis ecológica porque está vinculada con actitudes culturales y políticas que reducen la prosperidad social e individual por la eterna insatisfacción del ser humano. Es una crisis de carácter global ambiental y social porque las acciones hasta las más pequeñas repercuten en el ambiente por ejemplo al comprar una lámpara de bajo consumo, contribuimos, y derrochando agua, no, y somos responsables de su cuidado.

Vivimos como verdaderos hermanos/as en un mismo hogar (la tierra creada por Dios) porque tenemos un Dios creador que es nuestro Padre. Hay que trabajar para la justa

distribución de los bienes, convivir en paz y cuidar el medio ambiente para nosotros y generaciones futuras.

Prop. Privada con función social: La propiedad aporta un espacio necesario para la autonomía personal y familiar, debe ser considerado como una prolongación de la libertad humana. Limita el carácter absoluto del derecho de propiedad y lo sujeta al bien común

